



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1495

RESOLUCIÓN No.

DE 12 OCT. 2018

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” ubicado en la localidad de Chapinero”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- C.P.A.C.A. y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de ciertos fines esenciales como los señalados en los numerales 2 y 3 del mencionado artículo, y que tienen que ver con: “(...) 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible* 3. *Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.* (...)”

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, “*Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley.* (...)”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial - POT, los planes parciales son “(...) *instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección*”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1495

12 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No.

DE

Pág. No. 2 de 8

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” ubicado en la localidad de Chapinero”.

de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial”.

Que el artículo 32 ibídem define los casos en que deben ser adoptados los planes parciales y en su numeral 3 dispone que será obligatoria la formulación de planes parciales 3. *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.”*

Que el artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que el área donde se formula el Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU “KIRA”, se enmarca en el Decreto Distrital 059 de 2007 *“Por el cual se actualiza a la normatividad vigente la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No.88 y 97, El Refugio y Chicó Lago, ubicadas en la Localidad de Chapinero, adoptadas mediante el Decreto 075 de 2003”*. Dicha norma estableció para el sector normativo n.º 22 el área de actividad como Comercio y Servicios, Zona Comercio Cualificado, en Tratamiento de Renovación Urbana, modalidades Reactivación y Redesarrollo. Lo cual posibilita el desarrollo de nuevos usos, no contemplados en la ficha y el incremento de edificabilidad mediante la adopción de un plan parcial de renovación urbana.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compiló la reglamentación sobre las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un plan parcial.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 *“Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1495

12 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No.

DE

Pág. No. 3 de 8

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” ubicado en la localidad de Chapinero”.

disposiciones” establece en el subcapítulo 2 del capítulo VI requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana.

Que conforme a lo anterior, mediante el radicado n.º 1-2017-55763 del 3 de octubre de 2017, los señores fernando Trebilcock Barvo y Gloria Eugenia Henao González en calidad de apoderados especiales de la señora María Clara Gómez Torres propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-191284 ubicado en la carrera 18 n.º 84-14, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” de la localidad de Chapinero de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016.

Que una vez revisada la documentación aportada con la formulación del PPRU “KIRA”, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, mediante oficio n.º 2-2017-56443 del 13 de octubre de 2017 informó a los apoderados especiales los documentos faltantes para el lleno de los requisitos previstos por el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y por el Decreto Distrital 080 de 2016, con el fin de dar inicio a la fase de revisión del proyecto y a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes al momento de la radicación completa.

Que mediante oficio n.º 1-2017-60882 del 30 de octubre de 2017, los apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, dieron respuesta al requerimiento de la SDP y complementaron los documentos requeridos para dar inicio a la revisión de la formulación presentada.

Que una vez revisada la información y documentación complementada, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana informó a los apoderados especiales mediante el oficio n.º 2-2017-61079 que la formulación se encontraba completa, y dio inicio al proceso de revisión de la formulación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, solicitando conceptos técnicos a las entidades y dependencias con incidencia en el desarrollo del plan parcial, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

| OFICIO | FECHA | RESPONSABLE |
|--------------|------------|---|
| 2-2017-61074 | 07/11/2017 | Secretaría Distrital de Movilidad - SDM |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” ubicado en la localidad de Chapinero”.

| OFICIO | FECHA | RESPONSABLE |
|--------------|------------|--|
| 2-2017-61075 | 07/11/2017 | Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP |
| 2-2017-61077 | 07/11/2017 | Secretaría Distrital de Ambiente - SDA |
| 2-2017-61078 | 07/11/2017 | Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P. |
| 2-2017-61084 | 07/11/2017 | Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB |
| 2-2017-61086 | 07/11/2017 | Codensa S.A. E.S.P. |
| 2-2017-61089 | 07/11/2017 | Empresa de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB |
| 2-2017-61091 | 07/11/2017 | Instituto de Desarrollo Urbano - IDU |
| 3-2017-18431 | 07/11/2017 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP |
| 3-2017-18432 | 07/11/2017 | Dirección de Economía Urbana - SDP |
| 3-2017-18433 | 07/11/2017 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP |
| 3-2017-18434 | 07/11/2017 | Dirección del Taller del Espacio Público - SDP |

Que las entidades y dependencias requeridas en el proceso de revisión y evaluación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”, emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

| RADICADO SDP | ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA | FECHA |
|--------------|--|------------|
| 1-2017-65397 | Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB | 23/11/2017 |
| 1-2017-65829 | Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP | 27/11/2017 |
| 3-2017-20443 | Dirección del Taller del Espacio Público - SDP | 12/12/2017 |
| 3-2017-20596 | Dirección de Economía Urbana - SDP | 13/12/2017 |
| 1-2017-69108 | Secretaría Distrital de Movilidad - SDM | 14/12/2017 |
| 3-2017-21246 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP | 22/12/2017 |
| 3-2018-00037 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP | 02/01/2018 |
| 1-2018-00226 | Instituto de Desarrollo Urbano - IDU | 03/01/2018 |
| 1-2018-02164 | Codensa S.A. E.S.P. | 18/01/2018 |
| 1-2018-06148 | Empresa de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB | 07/02/2018 |
| 1-2018-07886 | Gas Natural Fenosa S.A. E.S.P. | 15/02/2018 |
| 1-2018-14245 | Secretaría Distrital de Ambiente - SDA | 15/03/2018 |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1495

Continuación de la Resolución No.

DE

12 OCT. 2018

Pág. No. 5 de 8

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” ubicado en la localidad de Chapinero”.

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” mediante radicado n.º 2-2018-16126 del 6 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, indicando que en virtud de lo establecido por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, los promotores disponen de un término de un (1) mes, contado a partir del recibo del referido oficio, prorrogable por solicitud del peticionario por un término de un (1) mes adicional para allegar la documentación e información actualizada, corregida o aclarada. Dicho requerimiento fue recibido por los interesados el 11 de abril de 2018 según constancia de entrega de correspondencia de la empresa A&V Express S.A.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante el radicado n.º 1-2018-26801 del 10 de mayo de 2018, los apoderados dentro de la actuación administrativa solicitaron a la Secretaría Distrital de Planeación la prórroga por un mes para dar respuesta al requerimiento de observaciones, y bajo radicado n.º 2-2018-26090 del 15 de mayo de 2018, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP accedió a la solicitud de prórroga solicitada.

Que mediante el radicado n.º 1-2018-33334 del 8 de junio de 2018, los apoderados dentro de la actuación administrativa, radicaron ante la SDP la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”, y con el fin de evaluar la formulación allegada y verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas plasmadas en el requerimiento de observaciones, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaría de Planeación y a las entidades con competencia que manifestaron observaciones dentro del concepto técnico previo.

Que conforme a la revisión y evaluación de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”, y a los conceptos técnicos emitidos por las diferentes entidades y dependencias consultadas respecto de la formulación ajustada, se ha evidenciado que aún persisten observaciones que hacen inviable el proyecto de plan parcial en las condiciones técnicas planteadas por los interesados.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1495

12 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No.

DE

Pág. No. 6 de 8

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” ubicado en la localidad de Chapinero”.

Que a través del radicado n.º 1-2018-53128 del 13 de septiembre de 2018 y alcance con radicados nos. 1-2018-54516 del 19 de septiembre de 2018 y 1-2018-55530 del 24 de septiembre de 2018, los señores Gloria Eugenia Henao González y Fernando Trebilcock Barvo, apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, radicaron ante la SDP la manifestación expresa e inequívoca de desistir del trámite de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” de la localidad de Chapinero, presentado mediante los oficios nos. 1-2017-55763, 1-2017-60882, y 1-2018-33334, argumentando su decisión en los siguientes términos:

“Por medio de la presente en nuestra calidad de apoderados del señor GUSTAVO GORDILLO FORERO apoderado general de la señora ENA FLÓREZ DE GORDILLO, propietaria del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 82-57 y de MARÍA CLARA GÓMEZ TORRES, propietaria del inmueble ubicado en la carrera 18 No. 84-14, de conformidad con los poderes que reposan en el expediente, manifestamos que desistimos del trámite de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana KIRA a desarrollarse en los predios ubicados entre la calle 85, calle 82, Autopista Norte y Carrera 15 respectivamente, radicado bajo el No. 1-2017-55763, con complemento de documentos bajo el No. 1-2017-60882 y con ajuste de formulación y respuesta a observaciones bajo el No. 1-2018-33334.”

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señala que: *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”*.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación evaluó el desistimiento expreso presentado por los señores Gloria Eugenia Henao González y Fernando Trebilcock Barvo, apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, y verificó el marco normativo que rige la actuación, los antecedentes de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”, de la localidad de Chapinero, realizada mediante los oficios nos. 1-2017-55763 del 3 de octubre de 2017 y 1-2017-60882 del 30 de octubre de 2017 y ajustada con el oficio n.º 1-2018-

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” ubicado en la localidad de Chapinero”.

33334 del 8 de junio de 2018, así como los requerimientos técnicos y urbanísticos que ameritan el desistimiento del proyecto de plan parcial, encontrando que no hay fundamento que obligue a dar continuidad a la actuación, viabilidad y adopción del plan parcial en las condiciones que establece el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que teniendo en cuenta que los señores Gloria Eugenia Henao González y Fernando Trebilcock Barvo, apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, se encuentran debidamente facultados para desistir de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”, y no existe ningún vicio de fondo ni de forma en la manifestación realizada mediante el radicado n.º 1-2018-53128 del 13 de septiembre de 2018 y alcance con radicados nos. 1-2018-54516 del 19 de septiembre de 2018 y 1-2018-55530 del 24 de septiembre de 2018, ésta Subsecretaría estima legal y conveniente aceptar el desistimiento presentado por la Sociedad promotora en los términos expuestos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento expreso que los señores Gloria Eugenia Henao González y Fernando Trebilcock Barvo, apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, presentaron mediante el radicado n.º 1-2018-53128 del 13 de septiembre de 2018 y alcance con radicados nos. 1-2018-54516 del 19 de septiembre de 2018 y 1-2018-55530 del 24 de septiembre de 2018, respecto de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”, de la localidad de Chapinero, que fue presentada mediante los oficios nos. 1-2017-55763 del 3 de octubre de 2017 y 1-2017-60882 del 30 de octubre de 2017 y ajustada con el oficio n.º 1-2018-33334 del 8 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante los oficios nos. 1-2017-55763 del 3 de octubre de 2017 y 1-2017-60882 del 30 de octubre de 2017 y 1-2018-33334 del 8 de junio de 2018, y todos los documentos e información anexa que conforma el expediente de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA”.



12 OCT. 2018

Continuación de la Resolución No: 1495 DE

Pág. No. 8 de 8

“Por la cual se acepta el desistimiento de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “KIRA” ubicado en la localidad de Chapinero”.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores Gloria Eugenia Henao González y/o Fernando Trebilcock Barvo, apoderados especiales dentro de la actuación administrativa, informándoles que contra el mismo no procede recurso en sede administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 OCT. 2018

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

- | | | | |
|-----------|--------------------------------|---|--|
| Aprobó: | Camila Neira Acevedo | Directora de Patrimonio y Renovación Urbana | |
| Revisó: | Sandra Patricia Fonseca Avella | Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial | |
| | Edwin E. Garzón Garzón | Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana | |
| Proyectó: | Lorena Pardo Peña | Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana | |
| | Manuel Hernández Z. | Profesional Especializado Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana | |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001